



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 0453 DE 2010

(25 MAR 2010)

Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento de Santander.

REFERENCIA

| | |
|-------------------------|--|
| ENTIDAD: | Departamento de Santander |
| NÚMERO DE PAC: | 187-06 |
| FNR: | 14371 |
| DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN: | Calle 37 No. 10-30 Bucaramanga (Santander) |

EL DIRECTOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las atribuciones que le confieren el artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, el numeral 30 del artículo 3°, el numeral 16 del artículo 7 y el artículo 59 del Decreto 3517 de 2009, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007 y el artículo 32 del Decreto 416 de 2007 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Que la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada aprobó mediante Acta No. 34 de noviembre 17 de 2000 y Resolución 1-036 de diciembre 5 de 2000 el proyecto FNR 14371 cuyo objeto consistía en: "Mejoramiento y pavimentación de la vía Tres Esquinas – Punta de la Mesa, municipio de Piedecuesta, departamento de Santander", con valor asignado \$2.530.793.000,00 y valor girado \$2.308.083.216,00.

Que la firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", en junio 9 de 2005, presentó informe por presuntas irregularidades en la ejecución de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías en el proyecto FNR 14371, el cual fue remitido a la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento nacional de Planeación, dependencia que adelantó el correspondiente procedimiento administrativo correctivo con radicación PAC-187-06.

Que este Departamento mediante oficio No. DR-SPC-20091530118791 de enero 30 de 2009, informó al Departamento de Santander, el estado del procedimiento administrativo correctivo PAC-187-06.

CARGOS

Que mediante Auto No. DR-SPC-20071530000079 de enero 19 de 2007, este Departamento formuló cargos por presuntas irregularidades en el manejo de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías contra el Departamento de Santander, correspondiente al proyecto FNR 14371, el cual fue comunicado al representante legal del Departamento de Santander mediante oficio No. DR-SPC-20071530011621 de enero 19 de 2007.

Los cargos formulados son:

1. Ejecución de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14371, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

El Departamento de Santander, destinó un porcentaje superior al legalmente permitido (6%), para sufragar la interventoría técnica del proyecto FNR 14371, con recursos del Fondo Nacional de Regalías en la ejecución del proyecto FNR 14371.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento de Santander."

2. Retención de saldos de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14371.

El Departamento de Santander, no reintegró los recursos no utilizados del Fondo Nacional de Regalías asignados para la ejecución del proyecto FNR 14371.

DESCARGOS

En el Acto Administrativo de Cargos se otorgó un término de 20 días hábiles para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

El Departamento de Santander, remitió descargos mediante oficio radicado en el Departamento Nacional de Planeación con el No. 2007-663-004256-2 de 27 de febrero de 2007.

Respecto al primer cargo, la Entidad territorial manifestó lo siguiente:

"El Departamento de Santander en el año 1998, presentó para aprobación en ese entonces del Fondo Nacional de Regalías, el proyecto denominado 'Mejoramiento y pavimentación de la vía tres esquinas-punta de la mesa, municipio de Piedecuesta, Departamento de Santander', por valor total de \$5.849.810.000,00, con un alcance de 9,5 Km de vía a nivel de pavimento.

El FNR mediante Resolución 1-036 de diciembre 5 de 2000, aprobó el citado proyecto ordenando asignarle la suma de \$2.530.793.000,00; girando al Departamento de Santander para la ejecución de la obra y el pago de la respectiva interventoría técnica la cantidad de \$2.308.083.216,00.

1.) El Departamento de Santander en desarrollo del proyecto de marras, realizó la construcción de 7,0 Km de vía a nivel de pavimento y 2,5 Km de vía a nivel de sub-base, los cuales a la fecha se encuentran igualmente a nivel de pavimento trabajos ejecutados con recursos departamentales.

2.) El Departamento de Santander, en cumplimiento de los considerandos de la Resolución 1-036 de 2005, realizó la incorporación de los recursos al presupuesto departamental una vez expedida la misma, con el fin de poder llevar a cabo la contratación de los recursos y presentar los soportes documentales al Fondo Nacional de Regalías, para que después de revisada, se aprobara el uso de los mismos, como efectivamente ocurrió, cada vez que fue necesario realizar el pago de actas de obra, sobre la ejecución de los trabajos realizados por parte de las empresas contratadas para el cumplimiento del objeto del proyecto que nos interesa. Es decir que, el Departamento de Santander en su oportunidad y previo el cumplimiento de los requisitos necesarios, remitió todos los documentos que soportaban la contratación de la respectiva interventoría técnica del proyecto; procediendo por tanto el Fondo Nacional de Regalías, a realizar la correspondiente aprobación de uso de recursos.

3.) El consorcio Interventoría de la Costa Norte, empresa encargada de realizar la Interventoría Administrativa y Financiera, recibe el manejo del proyecto 14371 entre otros del Departamento de Santander y presenta un informe con fecha del 5 de abril de 2002, sobre toda la documentación que han revisado y el estado del proyecto Mejoramiento Pavimentación de la Vía Tres Esquinas – Punta de la Mesa, desde el punto de vista Administrativo, Técnico y Financiero, donde en conclusión lo que solicitan es una serie de documentos que hacen falta en sus archivos, pero no hace referencia en este momento al costo de la Interventoría sobre la cual ya conocían todos los datos. (Envío copia del informe mencionado)

4.) Cabe resaltar, que a la fecha de presentación de este informe ya existían seis actas del contrato de obra, es decir, prácticamente finalizando su ejecución. Como dato importante a tener en cuenta se envía copia de los oficios donde se remiten los documentos que requiere el Fondo Nacional de Regalías, para autorizar el uso de los recursos y por consiguiente aprobación de la información enviada, además antes de autorizar se realizaban las respectivas visitas técnicas a los proyectos por parte de ingenieros.

5.) En este orden de ideas, el Fondo avaló y es así que cada vez que se requería la autorización para realizar los pagos de interventoría, impartía la aprobación de los mismos sin condicionar o efectuar requerimiento alguno por el monto total de su valor, para ello, realizaba la aprobación de los recursos previa revisión de cada una de las actividades desarrolladas de la ejecución del proyecto; es decir que los montos cancelados eran viabilizados por el documento que aprobaba el uso de los recursos.

6.) Es así, que se continuó por parte del Departamento de Santander con la ejecución de los recursos y para cumplir con el compromiso de reinvertir los recursos excedidos en la Interventoría Técnica, se celebraron tres contratos de obra por un valor total de \$339.3856.228,00, para realizar actividades complementarias y necesarias del proyecto como fueron cunetas en concreto. (Se anexa copia de los respectivos contratos).

7.) Igualmente, en los informes tanto de la interventoría técnica como de la administrativa y financiera, se relacionan las obras adicionales con las que se subsanó el porcentaje excedido en la contratación de la interventoría técnica que en caso que no hubiese reinvertido ahí si tendría que reintegrarse; es así como el

Continuación de la Resolución "Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento de Santander."

mayor valor que excedió al 6% fue 'cancelado o reembolsado' por llamarlo de alguna forma en obra complementaria al proyecto. Situación que fue conocida con antelación a su ejecución por parte del Fondo, dando su aprobación a la misma, al aprobar el uso de recursos. Situación que demuestra el compromiso de la entidad territorial por que sus proyectos se ejecuten en su totalidad para que los mismos cumplan su cometido y no sean obras inconclusas, sino por el contrario se buscó siempre entregar una excelente vía que hoy es orgullo de los Santandereanos, por el progreso que como se sabe traen consigo las obras viales. 8) Por otra parte, es del caso anotar que causa extrañeza la formulación de este cargo al Departamento de Santander, pues su actuar en la ejecución de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, siempre se ha realizado con la observancia plena y total de los requisitos y avales que se exigen para el efecto; no se entiende como se solicita el reintegro de unos recursos que excedieron el porcentaje que estaba destinado para la interventoría técnica, si el mismo fue cubierto con las obras adicionales que se ejecutaron y que fue avalada con sus autorizaciones de pago; razón por la cual, durante la ejecución del proyecto que nos ocupa nunca nos condicionaron las autorizaciones de pago del mismo ni nos efectuaron requerimientos o llamados de atención sobre este particular; es mas en la respectiva liquidación del convenio que amparaba la ejecución del proyecto entre el Fondo Nacional de Regalías y el Departamento de Santander, no se menciona nada respecto a devolución y/o reintegro que la entidad territorial debía realizar por este concepto, siendo la liquidación una etapa del contrato en la cual las partes realizan las manifestaciones a que haya lugar por cualquier concepto para poder declararse a paz y salvo; solo se menciona un saldo de los recursos por ejecutar de \$1.124,38 a favor del Fondo.

Por último, cabe señalar que en el mencionado proyecto, del 100% de los recursos que fueron presentados al FNR, y de los cuales aprobaron aproximadamente solo el 40%, el alcance de ejecución de los recursos fue muy superior, pues se llegó a un 73% de la ejecución de obra; situación que denota buen manejo de los mismos en una forma transparente y eficiente, arrojando como resultado la realización de un proyecto exitoso que trajo progreso al Departamento y en especial al área metropolitana, por todos reconocida."

Respecto al segundo cargo, el Departamento de Santander informó:

"El Departamento de Santander, según Resolución No. 01795, "Por la cual se autoriza la devolución de recursos, del 26 de febrero de 2007, ordena la devolución de \$1.124,38, a la cuenta No. 650-05113-9 del Banco de Occidente, con ocasión del saldo de recursos para reintegro a favor del Fondo Nacional de Regalías, por el desarrollo del proyecto MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TRES ESQUINAS – PUNTA DE LA MESA, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER. (Anexo copia del mencionado documento)."

PRUEBAS

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20071530002649 de mayo 16 de 2007, este Departamento decretó pruebas, las cuales fueron comunicadas en la misma fecha al representante legal del Departamento de Santander mediante oficio No. DR-SPC-20071530184641. La entidad territorial remitió las pruebas solicitadas en junio 20 de 2007 mediante oficio con radicado interno No. 20076630163272.

Que mediante Acto Administrativo No. DR-SPC-20081530011209 de octubre 2 de 2008, este Departamento decretó pruebas adicionales, comunicadas al Representante Legal del Departamento de Santander con oficio DR-SPC-20081530606721 de la misma fecha, otorgando un término de 30 días hábiles para allegar las pruebas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007. El Departamento de Santander, remitió las pruebas solicitadas, en diciembre 18 de 2008 mediante oficio con radicado interno No. 20086630356642.

Dentro del Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-187-06, obran las siguientes pruebas:

1. Ficha EBI No. 0011-08624-0000 la cual contiene las condiciones financieras y técnicas del proyecto FNR 14371 "Mejoramiento y pavimentación de la vía Tres Esquinas – Punta de la Mesa, municipio de Piedecuesta, departamento de Santander".

2. Acta No. 34 de noviembre 17 de 2000 y Resolución 1-036 de diciembre 5 de 2000, de la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada, por las cuales se aprobó el proyecto FNR 14371 "Mejoramiento y pavimentación de la vía Tres Esquinas – Punta de la Mesa, municipio de Piedecuesta, departamento de Santander".

Continuación de la Resolución "Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento de Santander."

3. Informe de finalización del proyecto FNR 14371, suscrito por la firma de interventoría administrativa y financiera "Consortio Interventoría de la Costa Norte", donde se observa lo siguiente:

"Concepto Financiero

*Los recursos desembolsados por la CNR el día 22 de mayo de 2001 y 05 de septiembre de 2001 a la cuenta corriente del Banco Bancafe No. 106-14755-6 fueron usados por el Ente ejecutor para la cancelación del anticipo, actas parciales y finales de un acta parcial y final de los contratos de obra No. 019, 02, 018, 029, y 016, así como el contrato de interventoría técnica No. 102-2000 el cual se suscribió por un valor de \$249.916.200 valor financiado con recursos aportados por el FNR en \$199.932.960,00 y con los recursos propios del ente ejecutor por \$49.983.240,00. **El valor financiado con los recursos del fondo supera el 6% permitido.***

...20. El saldo por comprometer de los recursos otorgados por la CNR correspondiente a la suma de \$1.124,38 deberá ser reintegrado al presupuesto del FNR a la Cuenta Corriente No.026992453 del Banco Bancafe..." (Negrillas por fuera del original).

4. Resolución número 01795 de febrero 26 de 2007, del Departamento de Santander, por la cual se autoriza la devolución de recursos, donde se menciona lo siguiente:

"CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con la resolución No. 1-036 del 5 de Diciembre de 2000, por la cual se asigna y se ordena transferir unos recursos del Fondo Nacional de Regalías para proyectos regionales de Inversión.

2. Que de acuerdo con la resolución No. 1-036 del 5 de Diciembre de 2000, numeral 43, se asignan recursos por valor de \$2.308.083.216,00, para el MEJORAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TRES ESQUINAS – PUNTA DE LA MESA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

*3. **Que se debe hacer un reintegro por valor de (\$1.124,38) MIL CIENTO VEINTICUATROS (sic) PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS, por concepto de recursos no ejecutados.** (Negrillas por fuera del original).*

(...)

Resuelve

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la devolución de la proporción de los saldos no ejecutados de la resolución No. 1-036 del 5 de Diciembre de 2000, de la cuenta No. 650-05113-9 del Banco de Occidente, por valor de (\$1.124,38=) MIL CIENTO VEINTICUATROS (sic) PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Tesorería General del Departamento para efectuar la Devolución de los recursos señalados en el artículo anterior..."

5. Copia de la consignación de reintegro, efectuada por la tesorería de la Gobernación del Departamento de Santander, en el Banco Agrario de Colombia, recaudo de convenios, número 2631730, de febrero 27 de 2007, por valor de \$1.124,38, correspondiente a recursos no ejecutados del proyecto FNR 14371.

6. Certificación expedida por GRANBANCO S.A., Bancafé, sobre la cancelación de la cuenta corriente No. 106-14755-6 denominada "TGD- F.N.R PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA TRES ESQUINAS PUNTA DE LA MESA, MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", desde marzo 6 del 2004.

7. Copia del contrato de interventoría No. 102/2000 celebrado entre el Departamento de Santander y la Sociedad C.G. Ingeniería limitada por valor de \$199.932.960.

8. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 6073 de 22 de diciembre de 2000 y Registro presupuestal No. 6073 de 27 de diciembre de 2000, expedidos por la Secretaría de Hacienda Departamental de la Gobernación de Santander por valor de \$199.932.960.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento de Santander."

9. Órdenes de pago No. 8189, 3042, 3429, 3907, 4342, 5781 y 6289 de 2001 efectuados a la Sociedad C.G. de Ingeniería Ltda. que ascienden a la suma de \$199.932.960.

CONSIDERACIONES DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994.

PRIMER CARGO: Ejecución de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14371, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada en el acto de aprobación.

Las asignaciones de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, aprobadas en su oportunidad por la hoy liquidada Comisión Nacional de Regalías, deben ejecutarse conforme al Acto de aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 141 de 1994 y en el artículo 9 del Decreto 620 de 1995¹, así:

"Artículo 6 Ley 141 de 1994. Los desembolsos de recursos con cargo al Fondo estarán sometidos al cumplimiento de las condiciones financieras y técnicas establecidas en el Acto aprobatorio del respectivo proyecto."

"Artículo 9 del Decreto 620 de 1995. De conformidad con sus funciones, la Comisión Nacional de Regalías-Entidad Liquidada vigilará por sí misma o comisionará a otras entidades públicas o privadas, para que la utilización de las asignaciones de recursos, provenientes del Fondo Nacional de Regalías, a que tienen derecho las entidades territoriales, se ajusten a lo prescrito en la Constitución Política en la Ley 141 de 1994 y a los términos de aprobación y de asignación de los recursos". (Negrilla fuera del texto original).

• **Límite legal a la financiación de interventoría técnica con recursos del Fondo Nacional de Regalías:**

El artículo 2 del Decreto 450 de 1996² indicaba que las entidades ejecutoras podían disponer de un porcentaje de los recursos girados por el Fondo Nacional de Regalías para sufragar la interventoría técnica de los proyectos financiados con los mencionados recursos, en los siguientes términos:

"Las entidades ejecutoras de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías podrán disponer hasta de un 6% de los recursos provenientes del Fondo para contratar directamente interventorías técnicas...". (Negrillas por fuera del texto original).

La norma anteriormente citada es clara al señalar que las entidades ejecutoras podrán descontar del valor del proyecto hasta un equivalente al 6% de los recursos *provenientes* o *girados* del Fondo Nacional de Regalías para el pago de la interventoría técnica de los mismos proyectos.

Una vez analizado el material probatorio obrante en el expediente PAC-187-06, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, concluye que: La Comisión Nacional de Regalías – Entidad Liquidada, aprobó el proyecto FNR 14371 por la suma de \$2.530.793.000 al Departamento de Santander. Sobre este valor se establece el porcentaje máximo para el pago del contrato de interventoría técnica del referido proyecto (6%), es decir, que legalmente sólo se podía contratar interventoría técnica hasta por un máximo de \$151.847.580. Ahora bien, el contrato de interventoría técnica del proyecto FNR 14371 se suscribió por un valor total de \$249.916.200, de los cuales se financió con recursos del Fondo Nacional de Regalías la suma de \$199.932.960, y con recursos propios \$49.983.240, resultando un exceso, al permitido legalmente, pagado con recursos del FNR por valor de \$48.085.380, los que deberán ser reintegrados por la entidad territorial, conforme se demuestra a continuación:

¹ Vigente para la fecha en que se ejecutó el proyecto FNR 14371.

² Vigente para la fecha en que se ejecutó el proyecto FNR 14371.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento de Santander."

| | |
|---|------------------|
| Valor Girado por la CNR | \$ 2.530.793.000 |
| Porcentaje máximo para contratar la interventoría (6%) | \$ 151.847.580 |
| Valor del contrato de interventoría pagado con recursos del FNR | \$ 199.932.960 |
| Exceso en el pago de la interventoría técnica (Recursos a reintegrar) | \$ 48.085.380 |

Prueba de lo anterior es el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6073 proferido por la Gobernación de Santander, Secretaría de Hacienda Departamental, en el cual se hace constar:

"Que en el presupuesto de Gastos de la Vigencia 2000 Código 600600613 011-007-02 Piedecuesta pavimentación vía tres esquinas Secretaría PROGRAMA INVERSION existe disponibilidad presupuestal por valor de \$199,932,960.00***A nombre de: C.G. INGENIERIA LTDA Para Interventoría técnica y adm. Pavimentación de la vía Tres Esquinas-Punta de la Mesa, Mpio P/cuesta. Expedida en Bucaramanga, a 22 de diciembre 2000 (...)"**

En el mismo sentido se encuentra el registro presupuestal No. 6073, expedido por la Gobernación de Santander por valor de \$199.932.960 estableciendo como beneficiario a C.G. Ingeniería Limitada.

Ahora bien, en relación con los argumentos realizados por el Departamento de Santander respecto de que la irregularidad es subsanada puesto que las obras complementarias fueron ejecutadas con recursos propios de la entidad, es de señalar que ello no es posible, toda vez, que la norma estableció claramente el porcentaje para las interventorías administrativas y financieras que no puede ser superior al (6%). De suerte que el exceso pagado debe ser reintegrado a las cuentas del Tesoro Nacional según lo dispuesta en la normatividad vigente.

En este sentido, hasta tanto el Departamento de Santander, no reintegre el exceso pagado respecto del contrato de interventoría técnica, con cargo a los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 14371, estará incurso en los hechos que motivaron el primer cargo del Auto No. DR-SPC-20071530000079 de enero 19 de 2007.

SEGUNDO CARGO: Retención de saldos no ejecutados de proyectos financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14371.

Del análisis realizado por la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación al material probatorio obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-187-06 se concluye que, el Departamento de Santander demostró el reintegro de los recursos no utilizados del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14371. En consecuencia, al haber corregido la irregularidad no hay lugar a declarar probada la misma en relación con el segundo cargo formulado en el Auto No. DR-SPC-20071530000079 de enero 19 de 2007

De conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 5 de la Ley 756 de 2002, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva consistente en el cambio de ejecutor consagrada en el numeral 2.1 del artículo 32 del Decreto 416 de 2007.

No obstante lo anterior, la medida correctiva de cambio de ejecutor no es procedente en el caso presente por encontrarse totalmente ejecutado el proyecto FNR 14371.

Sin perjuicio de lo anterior, la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, en su calidad de Secretaria Técnica del Consejo Asesor de Regalías, tiene el deber de informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de irregularidades en el manejo de los recursos asignados a las entidades territoriales de conformidad con la Ley.

Continuación de la Resolución "Por la cual se declaran probadas unas irregularidades en la utilización de recursos del Fondo Nacional de Regalías asignados al Departamento de Santander."

Adicionalmente, también es procedente compulsar copias de la presente Resolución a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de su competencia, en virtud de lo preceptuado en el numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar probada la irregularidad señalada en el cargo primero del Acto No. DR-SPC-20071530000079 de enero 19 de 2007, toda vez que se comprobó la destinación irregular de recursos por parte del Departamento de Santander, por el no reintegro del exceso pagado respecto del contrato de interventoría técnica, con cargo a los recursos asignados para la ejecución del proyecto FNR 14371, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar no probada la irregularidad señalada en el cargo segundo del Acto No. DR-SPC-20071530000079 de enero 19 de 2007, toda vez que se comprobó el reintegro de los recursos no ejecutados del Fondo Nacional de Regalías asignados al proyecto FNR 14371, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Ordenar al Departamento de Santander, el reintegro a la Dirección General del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la suma de \$ 48.085.380 por concepto de exceso en el pago de interventoría técnica, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión. Dicha suma deberá ser consignada en las cuentas autorizadas para tal efecto, las cuales serán oportunamente informadas.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al Consejo Asesor de Regalías sobre la comprobación de la irregularidad señalada en el artículo primero de esta Resolución, en relación con el Departamento de Santander.

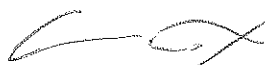
ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución al representante legal del Departamento de Santander, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y siguientes del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Director del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO SEXTO Compulsar copia de la presente resolución, una vez ejecutoriada, a la Contraloría General de la República, a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento del mandato del numeral 5 del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, modificado por el artículo 3 del Decreto 4192 de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los, **25 MAR 2010**

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE



XGM/EGS/ULT/AS/LT